

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 37

Referencia:

Año: 1925

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-03-1925

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO (FABRICA DE SOMBREROS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04592

Publicada el: 12-03-1925

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Contratos, Industria del vestido

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.240

Rollo: 97

Posición: 681

GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 12 DE MARZO DE 1925

NÚMERO 4599

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 56, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 56, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 37 de 1925, de 3 de Marzo, por la cual se aprueba un Contrato...... 15175

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 41, de 27 de Febrero de 1925..... 15175
Resolución número 42, de 27 de Febrero de 1925..... 15175
Resolución número 43, de 28 de Febrero de 1925..... 15175

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 53, de 27 de Febrero de 1925..... 15175
Carta de Naturaleza..... 15176

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 59, de 4 de Marzo de 1925..... 15176
Resolución número 60, de 5 de Marzo de 1925..... 15176

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 10 de 1925, de 7 de Marzo, por el cual se establecen dos Escuelas Normales rurales, se determinan el personal administrativo de las mismas y se dictan otras disposiciones..... 15176

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Recepción de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Enero de 1925..... 15177

Artículos Oficiales..... 15177
Edictos..... 15177

PODER LEGISLATIVO

LEY 37 DE 1925

(DE 3 DE MARZO)

por la cual se aprueba un contrato.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Contrato número 7, celebrado entre el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas y el señor Samuel Lewis Jr., que a la letra dice:

«Contrato número siete (7)

Los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Samuel Lewis Jr., panameño, mayor de edad, de este vecindario, en su propio nombre, por la otra, y que en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a establecer, en el término de dos años, una fábrica de sombreros de paja o feltro, con capacidad suficiente para atender las necesidades del país.

Segundo. El costo de la maquinaria requerida, así como el de los elementos indispensables, serán de cuenta exclusiva del Contratista.

Tercero. El Contratista depositará en el Banco Nacional, la suma de quinientos balboas (B/ 500 00), como fianza de dar cumplimiento a este contrato.

Cuarto. El Contratista se obliga a emplear el sesenta por ciento (60%), por lo menos, de personal panameño en la fábrica.

Quinto. El Gobierno permitirá al Contratista la introducción libre de derechos de la maquinaria que la fábrica necesita para su instalación, así como las piezas que en lo sucesivo necesite, lo mismo que la materia prima que se vea forzado a importar para producir sombreros de paja o feltro.

Sexto. Durante la existencia de este contrato, que será de veinte (20) años, contados desde la sanción de la ley que lo aprueba, el Gobierno se obliga a no disminuir los derechos de importación que en la actualidad existen sobre toda clase de sombreros y a no imponer gravámenes alguno, ya nacional, o municipal, a la industria que por este contrato se crea.

En fe de lo cual, se firman dos ejemplares en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, T. GABRIEL DUQUE — El Contratista, S. Lewis Jr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Febrero de 1925.

Aprobado.—R. CHIARI.—El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, T. GABRIEL DUQUE.

Dada en Panamá a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente.

ALFREDO A. AYALA.

El Secretario.

Manuel Aguilar.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 3 de Marzo de 1925.

Publiquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, 27 de Febrero de 1925.

Faustino Córdoba (a) Nopo, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Faustino Córdoba (a) Nopo la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro (4) meses de reclusión a que fue condenado, y como el 3 de Marzo próximo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

LEO. GONZÁLEZ.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 27 de Febrero de 1925.

Manuel Turizaga, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Turizaga la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de reclusión a que fue condenado, y como el 28 de los cuarenta y cinco (45) días de las cuarenta y cinco (45) días de la pena, se

ordena que sea puesto en libertad en tal fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que la agraciada incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

LEO. GONZÁLEZ.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, 28 de Febrero de 1925.

El señor Charles Henry Bryant, en su carácter de representante legal de la asociación denominada en castellano «Sociedad Universal para el Mejoramiento de la Raza Negra y Liga de Comunidades Africanas», y en inglés «Universal Negro Improvement Association and African Communities League», con asiento matriz en New York, Estados Unidos de Norte América, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito de esta fecha, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad, la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad. Al efecto, acompaña el peticionario copias en castellano y en inglés de los estatutos de la referida asociación; documentos con los cuales comprueba ser el representante legal de ella en la República de Panamá y varios otros documentos relacionados con la fundación de la sociedad, todos los cuales han sido estudiados debidamente en este Despacho y hallados correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada en castellano «Sociedad Universal para el Mejoramiento de la Raza Negra y Liga de Comunidades Africanas», y en inglés «Universal Negro Improvement Association and African Communities League», radicada en esta ciudad, con asiento matriz en New York, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, Febrero 27 de 1925.

El señor Francisco Salcedo Naranjo, natural de Chino, Departamento de Bolívar, República de Colombia, de 30 años de edad, telegrafista y casado con la señora Silvia Salcedo, panameña, y sus hijos, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturaleza como: